

## Ayuntamiento de Canals

*Edicto del Ayuntamiento de Canals sobre convenio de colaboración entre los ayuntamientos de Montesa y Canals para la utilización de la bolsa de técnico de educación y maestros.*

### EDICTO

Esta Alcaldía, con fecha 1 de febrero de 2022 y núm. 144/2022, ha dictado resolución sobre aprobación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Canals y el Ayuntamiento de Montesa para la utilización conjunta de las bolsas de trabajo temporal de maestros/as de infantil y educadores/as de infantil, constituidas por el Ayuntamiento de Montesa y cesión de datos de los aspirantes integrantes. El convenio ha sido firmado por ambas partes en fecha 3 de febrero de 2022, con el siguiente tenor:

“Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Montesa y el Ayuntamiento de Canals para la utilización de la bolsa de técnico de educación y maestros

#### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. José Barberá Ferrer, Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Montesa, que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el Pleno de Inestidura de 14 de diciembre de 2021.

Y de otra parte, María José Castells Villalta, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Canals, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio por el Pleno de fecha 15 de junio de 2021.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

#### Exponen

Primero. Que la finalidad del presente Convenio es: plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el Ayuntamiento de Montesa y el Ayuntamiento de Canals, para la selección de personal laboral temporal como Técnicos de Educación Infantil y Maestros. En este sentido el Ayuntamiento de Canals podrá usar la bolsa de Técnicos de Educación Infantil y Maestros, constituida por el Ayuntamiento de Montesa.

Segundo. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

- Artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes

#### Cláusulas

Primera. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto. El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el Ayuntamiento de Montesa y el Ayuntamiento de Canals, para la selección de personal laboral temporal como Técnicos de Educación Infantil. En este sentido el Ayuntamiento de Canals podrá usar la bolsa de Técnicos de Educación Infantil y Maestros, constituida por el Ayuntamiento de Montesa.

Segunda. Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.

El presente Convenio de Colaboración no supone gasto alguno, sin perjuicio de las derivadas de las retribuciones, costes de la seguridad social y otras ligadas a la contratación laboral temporal o nombramientos que en el futuro se produzcan, asumidas por la parte contratante.

Tercera. Obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

El Ayuntamiento de Montesa facilitará la utilización de la Bolsa de trabajo referida, así como la comunicación de los datos necesarios para la contratación laboral temporal, quedando eximiendo total-

mente de las consecuencias derivadas del desarrollo y práctica de la contratación o nombramiento y cualquier responsabilidad que derive de esta.

No obstante, la cesión de los datos privados a la contratación exigirá el consentimiento previo de y expreso por parte de los interesados en la bolsa.

La contratación afectará exclusivamente a los datos de los candidatos a los cuales corresponda su contratación, según el orden de clasificación de la bolsa.

El Ayuntamiento de Canals, asumirá todos los gastos derivados de la contratación o nombramiento y cualquier responsabilidad que se derive de esta.

Cuarta. Régimen de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

Quinta. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración es vigente desde el momento en que se formalice la última de las firmas de las autoridades o funcionarios intervinientes, y tendrá una vigencia de 1 año, o inferior en caso de extinción de las bolsas de Técnicos de Educación Infantil y Maestros constituidas por el Ayuntamiento de Montesa.

Sexta. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

Séptima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo.

Intentada sin éxito, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, de forma electrónica, en el lugar y fecha indicado.”

Lo que se hace público para el conocimiento general.

En Canals, a 3 de febrero de 2022.—La alcaldesa presidenta, M<sup>a</sup> José Castells Villalta.